



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2025-A-MDE/LC

Echarati, 16 de mayo del 2025.

### VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 004426, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la JASS de Chahuares, presentado por el Sr. **Alberto Huamán Vásquez**, en calidad de Presidente de Consejo Directivo; **Informe N° 166-2025-DATMAS-GMA-MDE/MAMM**, del Encargado de la División de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento; **Informe N° 0414-2025-DJRC-GMA-MDE/LC**, del Gerente de Medio Ambiente; **Opinión Legal N° 300-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Reconocimiento de actual Consejo Directivo y Fiscal de JASS, **Informe N° 0217-2025-GM-MDE/LC**, del Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"**; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: **"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"**; concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el último párrafo del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud; asimismo, el artículo 80°, numeral 4.2) del citado texto legal, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud: "Proveer los servicios de saneamiento rural (...)"**;

Que, sobre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1620, señala: **"(...) Las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas (...)"**;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, concretamente el numeral 15.1 establece: **"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales (...)"**;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, numeral 93.1 del artículo 93°, establece: **"La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las OC (...)"**;

Que, sobre las Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito rural, el mencionado Reglamento (Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA), en su artículo 94° establece: **"94.1) La OC se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. La inscripción en el Registro de Personas Jurídicas es facultativa. 94.2) La OC tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 94.3) Para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, la OC requiere estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 94.4) Los órganos de gobierno de la OC son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 94.5) El funcionamiento de las OC se establece en**

*¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2025-A-MDE/LC

su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 94.6) Las OC ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45 de la Ley del Servicio Universal conforme a su naturaleza le correspondan”;

Que, la **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 5°, numeral 5.1.4 señala: “(...) **Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes**”;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 004426, de fecha 05/05/2025, presentado por el **Sr. Alberto Huamán Vásquez**, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, solicita el Reconocimiento mediante acto resolutivo del actual Consejo Directivo y Fiscal de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Chahuares**;

Que, con **Informe N° 166-2025-DATMAS-GMA-MDE/MAMM**, de fecha 06/05/2025, el Responsable de la División de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - **Abog. Mauricio A. Medina Moyano**, concluye señalando que en mérito al cumplimiento del proceso de elección del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS, así como según disposiciones mencionadas en la base legal y después de la evaluación técnica correspondiente, la JASS **Chahuares**, CUMPLE con todos los requisitos necesarios para emitir la resolución de Alcaldía de reconocimiento y/o actualización del Consejo Directivo de JASS y posterior registro en el libro de organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento, agrega además, que el Consejo Directivo y Fiscal de la **JASS DE CHAHUARES**, rige su vigencia para el periodo comprendido entre el **18/05/2024** hasta el **18/05/2026** (2 años), y del **20/02/2025** hasta el **20/02/2028** (3 años), respectivamente, estando integrada conforme al siguiente detalle:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|------------|---------------------------------------|----------|
| Presidente | ALBERTO HUAMAN VASQUEZ                | 24942257 |
| Secretario | CARLOS CIPRIAN VALENCIA               | 43906462 |
| Tesorero   | FELICITAS ZEVALLOS CAVIEDES DE ACOSTA | 00406036 |
| Vocal 1    | EUGENIO ASTUANCA ARENAS               | 24995518 |
| Vocal 2    | MODESTA ESCOBEDO HUILLCA              | 24960924 |
| Fiscal     | DELFINA ALVAREZ ILLANES               | 24985444 |

Que, con **Informe N° 0414-2025-DJRC-GMA-MDE/LC**, de fecha 09/05/2025, el Gerente de Medio Ambiente - **Ing. David Javier Rozas Carazas**, en atención al documento descrito en el considerando precedente y previa descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento y/o actualización del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de **Chahuares**, para el periodo **18/05/2024** hasta el **18/05/2026** y para el Fiscal para el periodo **20/02/2025** hasta el **20/02/2028**;

Que, mediante **Opinión Legal N° 300-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C**, de fecha 12/05/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - **Abog. Juan C. Aguilar Palomino**, previa descripción de los antecedentes e invocando el marco normativo sobre la materia, **OPINA** por la procedencia de la solicitud de emisión de Resolución de Reconocimiento del actual Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de **Chahuares**, con eficacia anticipada a partir **18/05/2024** hasta el **18/05/2026** y para el Fiscal a partir **20/02/2025** hasta el **20/02/2028**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe y al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, Consejo Directivo que estará integrado conforme a lo detallado en el **Informe N° 166-2025-DATMAS-GMA-MDE/MAMM**;

Que, previa verificación de los antecedentes y en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante el Informe N° **0217-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 12/05/2025, el Gerente Municipal - **Econ. Richar Gonzales Llallí**, remite expediente administrativo sobre Reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de **Chahuares**, solicitando al Titular del Pliego la emisión del Acto Resolutivo;

Que, con **Memorándum N° 642-2025-A-MDE/LC**, de fecha 12/05/2025, se dispone la proyección del Acto Resolutivo, del actual Consejo Directivo y Fiscal de la JASS de Chahuares;

*¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2025-A-MDE/LC

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción (...);”

ESTANDO a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como miembros del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Chahuare (JASS de Chahuare)”, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción, por el periodo de dos (2) años, con **eficacia anticipada** al 18 de Mayo del 2024 hasta el 18 de Mayo del 2026, a las siguientes personas:

| N° | CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS                   | DNI      |
|----|------------|---------------------------------------|----------|
| 1  | PRESIDENTE | ALBERTO HUAMAN VASQUEZ                | 24942257 |
| 2  | SECRETARIO | CARLOS CIPRIAN VALENCIA               | 43906462 |
| 3  | TESORERO   | FELICITAS ZEVALLOS CAVIEDES DE ACOSTA | 00406036 |
| 4  | VOCAL 1    | EUGENIO ASTUANCA ARENAS               | 24995518 |
| 5  | VOCAL 2    | MODESTA ESCOBEDO HUILLCA              | 24960924 |

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, como **FISCAL** del Consejo Directivo de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chahuare”, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, por el periodo de tres (3) años, con **eficacia anticipada** al 20 de Febrero del 2025 hasta el 20 de Febrero del 2028, cargo que recae en la siguiente persona:

| N° | CARGO  | NOMBRES Y APELLIDOS     | DNI      |
|----|--------|-------------------------|----------|
| 1  | FISCAL | DELFINA ALVAREZ ILLANES | 24985444 |

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento – DATMAS adscrita a la Gerencia de Medio Ambiente, la notificación del presente Acto Resolutivo a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Chahuare”.

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER**, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CC.  
CM  
GMA  
DATMAS  
JASS  
OTIC  
ARCHIVO/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Oswaldo Torres Cruz  
ALCALDE

*¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe